



0648

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 12 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 1335-COMFER/07, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto N° 527/05 se suspendieron por el plazo de DIEZ (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Que el artículo 3° del prenotado decreto estableció que durante el plazo de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia -acaecida el 24 de mayo de 2005 (cfr. artículo 4° del mismo cuerpo normativo)- cada licenciataria de servicios de radiodifusión alcanzado por la referida suspensión, deberá elevar a este COMITÉ FEDERAL para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique la mejora e innovación en los servicios que presta.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 0214-COMFER/07 este COMITÉ FEDERAL, como autoridad para aprobar

D. N.	
RUB.	COD.
413	
01	



0648

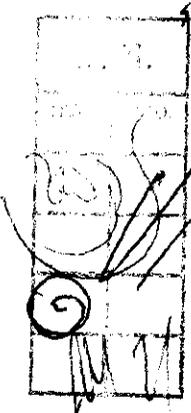
*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

los proyectos referidos en el considerando precedente, estableció las pautas para formalizar la presentación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1518-COMFER/07, se aclaró que la aprobación del plan de incorporación de nuevas tecnologías, presentado por los licenciarios en cumplimiento del artículo 3° del Decreto N° 527/05, no implica autorización para la modificación de parámetros técnicos que correspondan a los respectivos servicios, no releva a los titulares de las licencias del cumplimiento de los procedimientos administrativos pertinentes para la introducción de modificaciones técnicas, no autoriza la modificación de las condiciones de adjudicación de cada licencia ni implica expedirse respecto de requisitos cuya evaluación resulta de incumbencia específica de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la señora MARÍA DE LA AURORA NOVAL, titular de una licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", en la Frecuencia 90.3 MHz., Canal 212, identificada con la Señal Distintiva "LRJ 784", de la localidad de ANILLACO, provincia de LA RIOJA, adjudicada en virtud de la Resolución N° 2348-COMFER/01, presentó la





0648

*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

documentación requerida por las prenotadas normas.

Que las áreas pertinentes de este COMITÉ FEDERAL han evaluado el espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología presentados, concluyendo que los mismos resultan de aprobación, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias; y 2° del Decreto N° 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología presentados en cumplimiento del artículo 3° del Decreto N° 527/05, por la señora MARÍA DE LA AURORA NOVAL, titular de una licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", en la Frecuencia 90.3 MHz., Canal 212, identificada con



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

la Señal Distintiva "LRJ 784", de la localidad de ANILLACO, provincia de LA RIOJA, adjudicada en virtud de la Resolución N° 2348-COMFER/01, con el alcance previsto por la Resolución N° 1518-COMFER/07.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese notifíquese y cumplido archívese (PERMANENTE).

D.N.	
RUB.	CLAS.
62	
1	
11	

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIOFUSIÓN

0648

RESOLUCIÓN N° -COMFER/08
EXPEDIENTE N° 1335 -COMFER/07